OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

2163

ORDEN de 27 de marzo de 2013, del Consejero de Administración Pública y Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la constitución de la «Fundación Amigos de Mozambique».

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de la «Fundación Amigos de Mozambique», sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El 27 de noviembre de 2013, tuvo entrada en el Departamento de Justicia y Administración Pública, solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de la «Fundación Amigos de Mozambique», fundada por don José Félix Fernández de Aguirre Guantes, don Félix Segundo López García, don Pedro Javier Onaindia García, don Francisco Alberto Prieto Gil, don David Melar Cuarteto y don Charles Francis Vasquez. A la solicitud se adjuntó la documentación obrante en el expediente.

Segundo.– Mediante escrito de fecha 23 de enero de 2013, el Registro de Fundaciones requirió a la Fundación la subsanación de los defectos observados, teniendo entrada el 21 de marzo de 2013, en el Departamento de Administración Pública y Justicia, la documentación remitida por la Fundación.

Tercero.– Reunida la Comisión técnica de la Comisión Asesora del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, con la finalidad de verificar la licitud e interés general de los fines fundacionales, ha emitido el 28 de febrero de 2013, informe favorable a su inscripción.

Cuarto.– Los fines de la Fundación, según establece el artículo 3 de sus estatutos, son los siguientes:

La Fundación tiene los siguientes fines:

1.– Fomento y desarrollo de actividades, de sensibilización de las instituciones, personas y centros de todo orden del ámbito de actuación de la fundación respecto a la pobreza de los países de los llamados tercer y cuarto mundo, así como de sectores de la sociedad especialmente marginados, la solidaridad y la cooperación al desarrollo.

2.– La financiación y realización, directamente o a través de organizaciones o instituciones ajenas, de proyectos de ayuda para la mejora de las condiciones materiales, sanitarias y culturales de los beneficiarios.

Para el cumplimiento de esta finalidad, la fundación desarrollará, como actividades concretas y más importantes e inmediatas, las siguientes:

a) Organización de encuentros, seminarios, publicaciones y trabajos de investigación.

b) Búsqueda de fondos económicos de ayuda en los organismos tanto públicos como privados, que tienen presupuestos para el cumplimiento de los fines fundacionales, así como entre las personas particulares.

c) Selección y formación de cooperantes, sean voluntarios o profesionales.

d) Estudio, selección, tramitación, financiación y seguimiento de proyectos de ayuda a colectivos en situación de necesidad en cualquier parte del mundo en orden a la mejora de las condiciones materiales, sanitarias y culturales que permitan un desarrollo equilibrado e integral de las personas.

e) Cualesquiera otras actividades que, dentro de la ordenación legal vigente, se consideren conducentes a la consecución de los fines fundacionales.

En todo caso sus actividades excluirán toda finalidad de lucro.

Quinto.– Conforme dispone el artículo 5 de los estatutos, el domicilio fundacional queda fijado en la calle Doctor Areilza, n.º 38-3.º dcha de Bilbao (Bizkaia), desarrollando la Fundación principalmente sus actividades en Comunidad Autónoma del País Vasco.

Sexto.– La dotación inicial asciende a la cantidad de 6.000 euros. Presentan informe economista sobre viabilidad. Se acredita documentalmente la realidad de dicha aportación en el expediente de inscripción registral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio.

Séptimo.– La representación, administración y gobierno de la Fundación se confía al Patronato, cuyos miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, conforme lo previsto en los Estatutos fundacionales.

Octavo.– El Patronato inicial, conforme se establece en la escritura de constitución fundacional, está compuesto por los siguientes miembros:

Cargo	Patrono
Presidente y Tesorero	Don Francisco Alberto Prieto Gil
Vicepresidente	Don Ricardo Muñoz Botas
Secretario	Don Félix Segundo López García
Vocal	Don Pedro Javier Onaindia García
Vocal	Don David Melar Cuartero
Vocal	Doña Fabiola Herrera García Moriyón
Vocal	Don Marco Antonio Álvarez Vega

Todos y cada uno de ellos han aceptado sus respectivos cargos, mediante alguna de las formas previstas en el artículo 12.1 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Corresponde al Consejero de Administración Pública y Justicia dictar, mediante Orden, la resolución del expediente de inscripción de constitución de la Fundación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio, el artículo 4.1.a) del Decreto 100/2007, de 19 de

junio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, y el artículo 4 del Decreto 472/2009, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Justicia y Administración Pública.

Segundo.– El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos señalados en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, y 36 a 39 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, ajustándose la constitución de la Fundación a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Vistas las normas mencionadas y demás normas de general y pertinente aplicación.

RESUELVO:

Primero.– Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, con esta fecha y bajo el número de registro: F-351, de la constitución de la «Fundación Amigos de Mozambique», de Bilbao (Bizkaia), así como de la composición inicial del Patronato, integrado por los miembros que figuran en el antecedente de hecho octavo, en los términos previstos en la escritura pública otorgada el 12 de noviembre de 2012, ante el Notario de Bilbao, don Elías Moral Velasco (número 1.651 de su protocolo) subsanada mediante escritura otorgada el 18 de marzo de 2013, ante el mismo notario con n.º 394 de su protocolo.

Segundo.– Clasificar a dicha Fundación, en virtud de sus fines, en la sección 2.ª del Registro de Fundaciones del País Vasco, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco.

Tercero.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a los interesados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de marzo de 2013.

El Consejero de Justicia y Administración Pública,
JOSU IÑAKI ERCORECA GERVASIO.